



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACION:
MI-52/2025

RECURRENTE:
LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Y, RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de junio de dos mil veinticinco.¹

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-378/2025, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, Mtro. Germán Cano Baltazar, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **MEDIO DE IMPUGNACIÓN** a las **dieciséis horas con ocho minutos del treinta de mayo del presente año**, interpuesto por Luis Alberto Hernández Morales y, Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Consejero General y Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en contra del Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Hacienda del Estado, por la omisión de realizar el depósito de los recursos económicos correspondientes al subsidio del mes de mayo de la presente anualidad, por la cantidad de \$12,216,101.68 M.N. (doce millones doscientos dieciséis mil ciento un pesos, 68/100 moneda nacional), que debieron cubrir al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por Ezequiel Ruiz Valencia.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente del **MEDIO DE IMPUGNACIÓN** promovido con el prefijo **MI**, bajo clave de identificación **MI-52/2025**; glósese el cuaderno de antecedentes **CA-11/2025** al expediente principal.

TERCERO. Túrnese al suscrito, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el **Mtro. Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

CÚMPLASE. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.